2015-09-01-043-P02836

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GFC BREWING COMPANY CIA. LTDA.----------

CUANTÍA: USD $402,00.----------

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador hoy cuatro de Noviembre del dos mil quince, ante mí, **Abogada ANDREA UGALDE YÁNEZ, Notaria Titular CUADRAGÉSIMA TERCERA del Cantón Guayaquil**, comparecen los señores GARY RODRIGO AGUILAR PEREZ, ecuatoriano, casado, ingeniero en petróleos, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito de tránsito en Guayaquil, por sus propios derechos; HERNAN FABRICIO ESPINOSA AGUILAR , ecuatoriano, casado, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito de transito en Guayaquil; y, CARLOS XAVIER MACIAS RUGEL, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; por sus propios derechos. Los comparecientes son capaces de obligarse y contratar y a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Limitada, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- **SEÑORA NOTARIA**: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su

voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: El señor GARY RODRIGO AGUILAR PEREZ; HERNAN FABRICIO ESPINOSA AGUILAR y, el señor CARLOS XAVIER MACIAS RUGEL, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA: **ESTATUTOS SOCIALES**.- Los socios fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION**.- La Sociedad se llama GFC BREWING COMPANY CIA. LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL**.- La compañía tiene por objeto ofrecer servicios relacionados con: A) Elaboración de bebidas alcohólicas fermentadas pero no destiladas: sake, sidra, perada, vermouth, aguamiel y otros vinos de frutas y mezclas de bebidas que contienen alcohol. B) Elaboración de bebidas malteadas como: cerveza corriente de fermentación alta, negra y fuerte, incluida cerveza de baja graduación o sin alcohol. C) Elaboración de malta. D) Servicios de apoyo a la elaboración de bebidas malteadas y de malta a cambio de una retribución o por contrato. E) Producción, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y DESA, promoción, capacitación, asesoramiento, inversión, reciclaje, importación.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO**.- El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD**.- El domicilio

Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las participaciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO: DE LA ADMINISTRACION,** la administración de la compañía se llevara a cabo por un Gerente General que tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial.- **ARTICULO UNDECIMO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE,** La junta general designará un Presidente que podrá o no ser accionista de la compañía, su cargo tendrá una duración de cinco años en funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- sus principales atribuciones son: a) reemplazar al Gerente General en casos de falta temporal o definitiva de este, mientras dure su ausencia o hasta que se designe nuevo Gerente General, b) ejercer la representación legal de la compañía, solo en subrogación del Gerente General; c) ser la persona que preside la junta general; d) las demás contempladas en la Ley y en el estatuto. **ARTICULO DUODECIMO: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE,** La junta general designará un Vicepresidente que podrá o no ser accionista de la compañía, su cargo tendrá una duración de cinco años en funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- sus principales atribuciones son: a) suplantar las funciones del presidente en caso de ausencia; c) las demás contempladas en la Ley y en el estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL,** La junta general designará un Gerente General que podrá o no ser accionista de la compañía, su cargo tendrá una duración de cinco años en funciones y podrá ser indefinidamente reelegi

ABG. ANDREA UGALDE YÁNEZ NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Sociedad es de CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en CUATROCIENTAS DOS PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida el Presidente. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO OCTAVO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. ARTICULO NOVENO:

ABG. ANDREA UGALDE YANEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

principales atribuciones son: a) ejercer la representación legal de la compañía en lo judicial y extrajudicial y en todos los asuntos relacionados con las operaciones mercantiles y civiles de la compañía b) celebrar toda clase de contratos en que deba intervenir la compañía, sin limitación alguna; pero para vender e hipotecar bienes, deberá contar con la autorización de la junta general; c) fijar sueldos y remuneraciones del personal y contratar sus servicios; d) llevar el libro de actas de juntas generales, cuidar que vayan foliadas y suscribir las mismas en calidad de secretario de tales juntas; e) cuidar que se lleven todos los libros que las leyes exijan y en especial, de participaciones y socios; f) convocar a junta general de conformidad con los estatutos, la Ley y el Reglamento respectivo; g) presentar a la junta general el informe sobre el estado económico de la compañía, la memoria, el balance anual, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y las propuestas para la distribución de beneficios; h) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; i) otorgar poderes especiales; y j) las demás señaladas por la Ley de Compañías y por este estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar libremente al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia

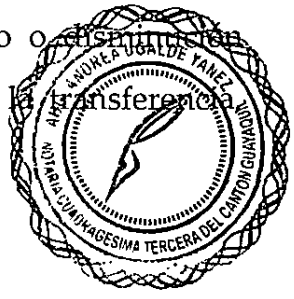

enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá las más amplias facultades para administrarla y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tiene poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. **ARTICULO DECIMO SEXTO**: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- ARTICULO DECIMO QUINTO: En todos los asuntos no previstos en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en su aplicación pertinente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los socios de la siguiente manera: el señor ingeniero GARY RODRIGO AGUILAR PEREZ, suscribe ciento treinta y cuatro ( 134) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólares de los Estados Unidos de América cada uno; CARLOS XAVIER MACIAS RUGEL, suscribe ciento treinta y cuatro (134) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

# ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 03/11/2015 02:30 PM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7714554
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 0918893934 MACIAS RUGEL CARLOS XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GFC BREWING COMPANY CIA.LTDA.**

| | | |
|---|---|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | C1103.01 | |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1102.02 | ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS PERO NO DESTILADAS: SAKE, SIDRA, PERADA, VERMOUTH, AGUAMIEL Y OTROS VINOS DE FRUTAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS QUE CONTIENEN ALCOHOL. |
| OPERACION PRINCIPAL | C1103.01 | ELABORACIÓN DE BEBIDAS MALTEADAS COMO: CERVEZAS CORRIENTES DE FERMENTACIÓN ALTA, NEGRAS Y FUERTES, INCLUIDA CERVEZA DE BAJA GRADUACIÓN O SIN ALCOHOL. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1103.02 | ELABORACIÓN DE MALTA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1103.03 | SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/01/2016 02:30 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

ANDREA UGALDE YANEZ
DELEGADA TERCERA DEL SUPERINTENDENTE

21/12/2015 12.12 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171213116-6

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA AGUILAR
HERNAN FABRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PAOLA FERNANDA
MONTESDEOCA ESTERILLA

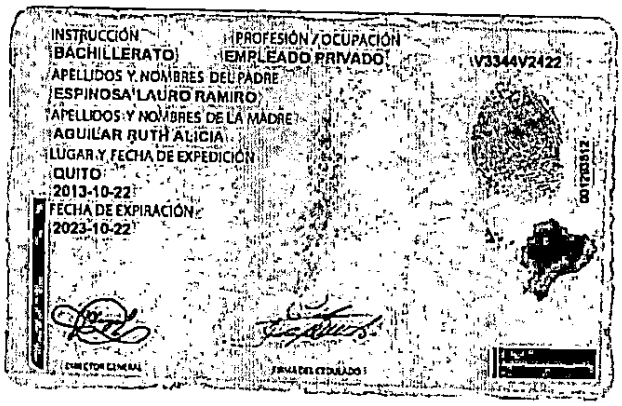

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3344V2422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA LAURO RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR RUTH ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-22

0017283512

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

33.23½

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

006

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0169 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1712131166 — CÉDULA

ESPINOSA AGUILAR HERNAN FABRICIO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COTOCOLLAO — PARROQUIA
4 — ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ABG. ANDREA UGALDE YANEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

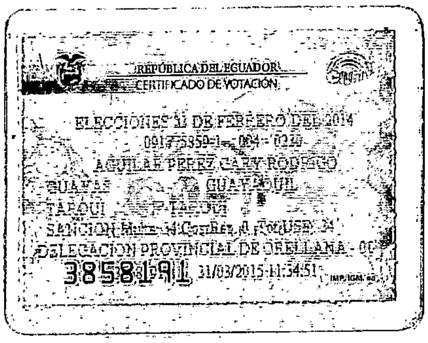

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
091775859-1 064 - 0210
AGUILAR PEREZ GARY RODRIGO
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI TARQUI
SANCION: [illegible]
DELEGACION PROVINCIAL DE ORELLANA - 00
3858191 31/03/2015 11:54:51

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No 091775859-1
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILAR PEREZ
GARY RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DOMINGUEZ COELLO
LORENA PRISCILA
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091889393-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS RUGEL
CARLOS XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

241

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

241 - 0194
NÚMERO DE CERTIFICADO

0918893934
CÉDULA

MACIAS RUGEL CARLOS XAVIER

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI

GUAYAQUIL
CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

33.33%

ABG. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

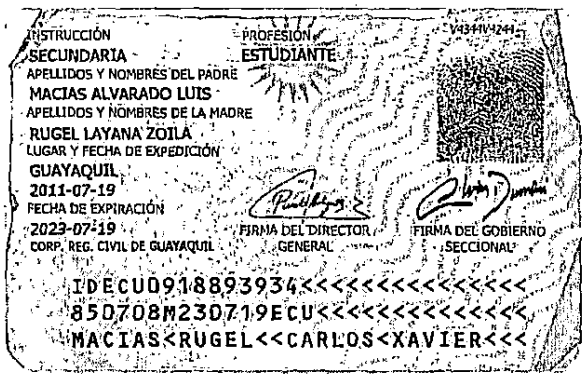
INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS ALVARADO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUGEL LAYANA ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-07-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-19
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
V434HV424I
IDECU0918893934<<<<<<<<<<<<<<<
8507O8M2307I9ECU<<<<<<<<<<<<<<
MACIAS<RUGEL<<CARLOS<XAVIER<<<

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Factura: 001-002-000002400

20150901043P02836

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

| | |
|---|---|
| **Escritura N°:** | 20150901043P02836 |

| **ACTO O CONTRATO:** |
|---|
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES |

| | |
|---|---|
| **FECHA DE OTORGAMIENTO:** | 4 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:13) |

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Intervininete | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Natural | ESPINOSA AGUILAR HERNAN FABRICIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1712131166 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | AGUILAR PEREZ GARY RODRIGO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0917758591 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | MACIAS RUGEL CARLOS XAVIER | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0918893934 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |

**A FAVOR DE**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Intervinlente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**UBICACIÓN**

| Provincia | Cantón | Parroquia |
|---|---|---|
| GUAYAS | GUAYAQUIL | ROCAFUERTE |

| |
|---|
| **DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:** |
| **OBJETO/OBSERVACIONES:** |

| | |
|---|---|
| **CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:** | 400.00 |

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

ABG. ANDREA UGALDE YANEZ NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Un dólar de los Estados Unidos de América cada uno y, el señor HERNAN FABRICIO ESPINOSA AGUILAR suscribe ciento treinta y cuatro(134) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. CUARTA: **NOMBRAMIENTO**.- Para los períodos señalados en Estatuto, se designan como PRESIDENTE al señor **HERNAN FABRICIO ESPINOSA AGUILAR**, será quien presidirá la Junta General , al señor **GARY RODRIGO AGUILAR PEREZ** como VICEPRESIDENTE; y al señor **CARLOS XAVIER MACIAS RUGEL**, en calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía, quien es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la designación de sus cargos durarán cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente mediante junta general..- QUINTA: **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**.- El capital suscrito de la compañía que es cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos de América, se suscribe en su totalidad y se paga en el cincuenta por ciento de cada participación por los socios fundadores, en numerario, así: **HERNAN FABRICIO ESPINOSA AGUILAR**, suscribe ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga, en numerario, el cincuenta por ciento de cada participación, esto es sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América; **GARY RODRIGO AGUILAR PEREZ**, suscribe ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga, en numerario, el cincuenta por ciento de cada participación, esto es sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América; y, **CARLOS XAVIER MACIAS RUGEL**, suscribe ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados

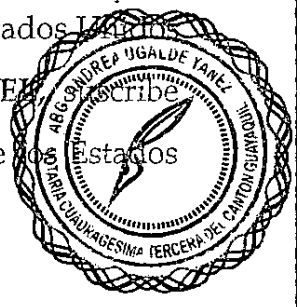

Unidos de América cada una y paga, en numerario, el cincuenta por ciento de cada participación, esto es sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América. Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositaran la cantidad de doscientos un dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al capital pagado, en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. El saldo del capital suscrito, no pagado, se lo cubrirá dentro del plazo de doce meses, contados desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sea en numerario o en especie. SEXTA: Los contratantes autorizan al señor CARLOS XAVIER MACIAS RUGEL, para que continúe con el tramite hasta su inscripción en el Registro Mercantil. DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los contratantes declaran bajo juramento la correcta integración del capital y que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución de la República. En todo lo no estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas y administradores de la Compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación, conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías.- Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma del abogado Abraham Bedrán Plaza, Registro Profesional número cero nueve – dos mil doce – trescientos noventa y nueve del Foro de Abogados.- HASTA AQUI LA

Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a Escritura Pública, con los correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí, la Notaria, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

**ING. GARY RODRIGO AGUILAR PEREZ**
**CC: 091775859-1 CV: 004-0230**

**HERNAN FABRICIO ESPINOSA AGUILAR**
**CC: 171213116-6 CV: 006-0169**

**CARLOS XAVIER MACIAS RUGEL**
**CC: 091889393-4 CV: 241-0194**

**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ**
**Notaria Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil**

ABG ANDREA UGALDE YÁNEZ NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ**
**NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la **ESCRITURA PÚBLICA** de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GFC BREWING COMPANY CIA. LTDA,** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los **13 días del mes de Noviembre del 2015.-**

**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ**

**NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

ABG. ANDREA UGALDE YANEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 43
GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO:56.703**
**FECHA DE REPERTORIO:23/nov/2015**
**HORA DE REPERTORIO:14:02**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:
**1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GFC BREWING COMPANY CIA. LTDA.,** de fojas **119.274 a 119.298,** Registro Mercantil número **5.815. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GFC BREWING COMPANY CIA. LTDA.,** a favor de **CARLOS XAVIER MACIAS RUGEL,** de fojas **49.528 a 49.530,** Registro de Nombramientos número **15.976.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GFC BREWING COMPANY CIA. LTDA.,** a favor de **HERNAN FABRICIO ESPINOSA AGUILAR,** de fojas **49.531 a 49.533,** Registro de Nombramientos número **15.977.- 4. NOMBRAMIENTO** de **Vicepresidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GFC BREWING COMPANY CIA. LTDA.,** a favor de **GARY RODRIGO AGUILAR PEREZ,** de fojas **49.534 a 49.536,** Registro de Nombramientos número **15.978.-**

*ORDEN: RAZNUMORD*

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

**Ab. Marissa Pendola Solórzano**
**REGISTRO MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**
**DELEGADA**

*Guayaquil, 04 de enero de 2016*

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1295824

Exp. 706061

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

# FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|---|---|
| **RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** | GFC BREWING COMPANY CIA LTDA | |
| **EXPEDIENTE:** | **RUC:** | **NACIONALIDAD:** Ecuatoriano |

| | | |
|---|---|---|
| **NOMBRE COMERCIAL:** | | |
| **DOMICILIO LEGAL** | | |
| PROVINCIA: Guayas | CANTÓN: Guayaquil | CIUDAD: Guayaquil. |
| **DOMICILIO POSTAL** | | |
| PROVINCIA: Guayas | CANTÓN: Guayaquil | CIUDAD: Guayaquil |
| PARROQUIA: Tarqui | BARRIO: | CIUDADELA: Alborada |
| CALLE: Sexta Etapa | NÚMERO: Villa 10 | INTERSECCIÓN/MANZANA: 670B |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 04 2920659 | TELÉFONO 2: |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: carlos.x.macias@gmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| CELULAR: 0991102616 | FAX: | |

**REFERENCIA UBICACIÓN:**
Frente salón del Reino de testigos de Jehová

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**
CARLOS XAVIER MACIAS RUGEL

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**
0918893934

**Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
13 ENE 2016 HORA: 16:02
Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma:

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Edison

# Superintendencia de Compañías
## Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:
07/JAN/2016 16:25:04 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 694 - 0

GFC BREWING COMPANY CIA. LTDA. HERNAN ESPINOSA

Expediente: 160061

RUC:

Razón social:

1720221

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESC RITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

| | |
|---|---|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador = | 114 |